

**OTROSÍ No 1**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 033A-2022**

<b>ARRENDADOR:</b>	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
<b>ARRENDATARIO:</b>	<b>LUIS ANCIZAR JARAMILLO GRANADA</b>
<b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>71.635.044</b>
<b>CANON:</b>	<b>\$360.501</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el Bloque 24 del Campus El Volador, destinado a la venta de café y afines, bebidas refrescantes (jugos en caja, gaseosas), dulcería, pastelería y sánduches procesados y empacados.</b>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	<b>31 de julio de 2023</b>

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.260.807** de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director de Servicios Compartidos de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede, posesionado mediante acta No. 0142 del 15 de febrero de 2017, delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, ente universitario del orden nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra **LUIS ANCIZAR JARAMILLO GRANADA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **71.635.044**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: -----

a) Que el día 26 de julio de 2022, se suscribió entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO**, el contrato de arrendamiento **No 033 A-2022**, cuyo objeto es "Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el Bloque 24 del Campus El Volador, destinado a la venta de café y afines, bebidas refrescantes (jugos en caja, gaseosas), dulcería, pastelería y sánduches procesados y empacados". b) Que el director de Bienestar Universitario mediante el oficio M.1.0076 de 2022 del día 1 de agosto de 2022, le comunica a los arrendatarios de los locales comerciales lo siguiente "La Sede propende por la protección y cuidado de la vida y la salud de la población que se encuentre en los campus, especialmente en situaciones de alteración de orden público que pueda afectar el correcto funcionamiento. Es por ello que informamos que se debe dar cumplimiento

inmediato del cierre de los locales comerciales, una vez se decreta la alerta roja por parte de La Secretaría de Sede o La Vicerrectoría ... Esta obligación quedará estipulada en los contratos de arrendamiento y el no cumplimiento acarreará las sanciones estipuladas dentro del mismo". c) Que el suscrito Director de Servicios Compartidos de la Sede acepta e imparte aprobación al presente otrosí. d) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: -----  
**CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES ADICIONALES:** Adicionar una obligación a la cláusula octava del Contrato de Arrendamiento **033A-2022**, la cual quedarán de la siguiente manera: p) Suspender de forma inmediata la prestación del servicio y atención al público y en consecuencia, cerrar el local, cuando la Secretaría de Sede, ordene la evacuación de la comunidad universitaria, por situaciones que alteren el orden público y puedan poner en riesgo y/o peligro la salud y vida, de las personas que se encuentren al interior de los diferentes espacios del campus. -----  
**CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas y obligaciones del Contrato de Arrendamiento **033A-2022** no se modifican, por lo que continúan vigentes en los términos establecidos. -----  
**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **PARAGRAFO:** Una vez legalizado el presente otrosí, la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**. -----  
Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD y EL ARRENDATARIO** el día 19 de octubre de 2022.

**LA UNIVERSIDAD,**

**EL ARRENDATARIO,**

Original firmado por

Original firmado por

**JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO**  
Director de Servicios Compartidos  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Medellín

**LUIS ANCIZAR JARAMILLO GRANADA**  
C.C. 71.635.044

Original firmado por

**EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO**  
Jefe  
Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios  
Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín

**Universidad  
Nacional  
de Colombia**